



## Ajuntament de Benicàssim

*objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación), debiendo recogerse esta justificación en el Informe del órgano de contratación- a través de la/s Concejalía/s delegada/s según Decreto de delegación para la emisión del informe del órgano de contratación/ personal técnico municipal .*

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deberán ser determinadas con precisión en la Memoria justificativa, debiendo el objeto del contrato ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles.

### 31.12.- Número de ofertas:

Se recomienda **la presentación de tres ofertas**, salvo que de las características del contrato o del informe técnico se manifieste la no necesidad de dicho número de ofertas **salvaguardando que el precio del contrato sea el de mercado. Las ofertas se solicitarán por parte del personal técnico responsable del contrato, con el conforme del Concejal Delegado, a aquellas empresas que, a su juicio estén mejor capacitadas para la prestación contractual.**

### 31.13.- Documento "RC":

Cualquiera que sea la cuantía del contrato- gasto bajo la modalidad de C Menor , se precisará la incorporación del documento de retención de crédito ("RC") .

**31.14.-** En lo que al **gasto plurianual** de los contratos se refiere, se estará a lo regulado en esta materia en el articulado de las Bases de Ejecución del presupuesto Municipal .

### 31.15.-Tramitación anticipada:

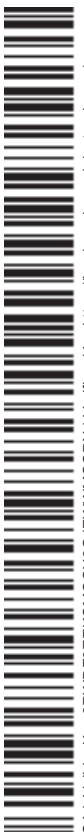
En los contratos menores no tendrá lugar ésta.

## Artículo 32.- Tramitación de aportaciones y subvenciones.

Las subvenciones se tramitarán conforme a la Ordenanza General aprobada por el Ayuntamiento y conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, siendo, por tanto, lo regulado a continuación a título orientativo.

Toda concesión de subvención ha de tener como objetivo la consecución de una finalidad de interés público, que es lo que justifica la entrega gratuita de fondos públicos.

Para la concesión de cualquier subvención se requiere previamente la elaboración y aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento, con las excepciones legalmente previstas, y se otorgarán bajo los





## Ajuntament de Benicàssim

---

principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Previamente a la resolución de convocatoria, deberá tramitarse el expediente de gasto: certificación de existencia y retención de crédito, fiscalización previa y aprobación del gasto.

Las bases reguladoras de la concesión deben ser objeto de publicación oficial.

La convocatoria de las ayudas podrá ser conjunta con la de las bases reguladoras, en cuyo caso tendrá la misma publicidad que éstas.

En caso de que la convocatoria se efectuara mediante un acto distinto, ésta será objeto de publicidad independiente.

### **SOLICITUD**

El plazo para solicitar las subvenciones a otorgar bajo concurrencia competitiva será el fijado en la convocatoria de cada línea subvencional. En el caso de las subvenciones nominativas contempladas en el presupuesto municipal, el plazo máximo de solicitud será 2 meses desde la aprobación del "Plan Estratégico de Subvenciones", con las siguientes excepciones, en las que el plazo máximo de solicitud será el 30 de septiembre:

- La contemplada para las "FESTERAS DE BENICÀSSIM", siempre y cuando el nombramiento oficial no se haya producido con la suficiente antelación a esta fecha.
- Las contempladas para las AMPAS de los distintos centros escolares del municipio para el desarrollo de los programas educativos, en relación con la adquisición de los libros de texto, material escolar y otras actuaciones complementarias, siempre y cuando la definición de los correspondientes programas educativos no se haya podido producir con la suficiente antelación a esta fecha.
- Las resultantes de modificaciones del Anexo de Subvenciones Nominativas tramitadas a lo largo del ejercicio económico.

### **ADJUDICACIÓN**

Se concederán las subvenciones a todos aquellos beneficiarios que reúnan las condiciones o requisitos necesarios y que hayan presentado su solicitud en tiempo y forma, en los términos previstos en la convocatoria y sujetos a las disponibilidades presupuestarias.





## Ajuntament de Benicàssim

### RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO

Para el reconocimiento de la obligación es necesario el cumplimiento de las condiciones siguientes:

- a) Necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias y no tributarias con la Entidad Local y frente a la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
- b) Justificación del gasto realizado objeto de la ayuda.
- c) Cumplimiento de la finalidad de interés público, conformada por el personal municipal correspondiente.

### JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

1.- Los justificantes que se presenten deben ser, como regla general, facturas originales que se ajusten a los requisitos formales, debiendo dejar constancia clara del servicio prestado o de la actividad realizada para la entidad subvencionada, debiendo ser posible, por su concreción, la comprobación del trabajo realizado y, en todo caso, que han sido abonadas para ese fin las cantidades percibidas (los justificantes deben dejar constancia de que están “pagados”).

2.- Salvo que se especifique de forma expresa a través de Convenios singulares o en las correspondientes Bases, con carácter general, se justificará la cantidad concedida.

3.- En los acuerdos de concesión deberá indicarse el plazo de justificación, siendo la fecha máxima la que se fije en las bases o convenio regulador de la subvención concedida, que en ningún caso podrá exceder del plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, de conformidad con el art. 30.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El incumplimiento de los plazos dará lugar a la pérdida de la subvención, tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo con audiencia al interesado. Transcurrida la fecha límite para presentar los justificantes de gasto sin que se hayan aportado, se dará de baja el total de la subvención concedida, y/o, tramitándose la exigencia de la devolución de la cantidad entregada a cuenta si esta se hubiera producido.

4.- Para acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal, se justificará mediante certificado expedido por el “Servicio Municipal de Recaudación”. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social y la Agencia Tributaria se justificará mediante certificado emitido al efecto. Estos últimos, excepcionalmente, podrán sustituirse por declaración jurada.

5.- Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación de la misma y una vez reconocida la obligación, salvo que se prevea en





## Ajuntament de Benicàssim

las bases librarse cantidades “a cuenta”, condicionando la cantidad restante a la justificación documental de los gastos.

6.- Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

7.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

8.- Los casos señalados en el número anterior podrán ser constitutivos de infracciones administrativas cuando en ellos intervenga dolo, culpa o simple negligencia.

Serán responsables de dichas infracciones los beneficiarios.

Las infracciones se sancionarán con multa hasta del triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Asimismo, podrá acordarse la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas en un plazo de hasta cinco años y/o la prohibición de celebrar contratos con la Corporación por un plazo de hasta cinco años.

La multa será independiente de la obligación de reintegro establecida en el número anterior.

### OTRAS AYUDAS

Excepcionalmente y para casos tramitados por los “**Servicios Sociales**” (**artículo 22 punto 2º**, letra c) de la Ley General de Subvenciones), podrán otorgarse directamente, por Decreto de la Alcaldía, sin necesidad de convocatoria ni de licitación, todas aquellas ayudas que no excedan individualmente de 1.202,02 € y no exijan, por su naturaleza o finalidad, la convocatoria de concurso público, quedando subordinada dicha posibilidad a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Benicàssim. Todo ello sin perjuicio de la obligación de justificarlas con sujeción a las normas aplicables.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar y de la sanción, en su caso, los administradores de las personas jurídicas, que no realizaran los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o





## Ajuntament de Benicàssim

consintieran el de quienes ellos dependan. Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

### **C) SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

Se contemplan las siguientes “subvenciones nominativas” consignadas en el Presupuesto e incluidas en el anexo de subvenciones:

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>EUROS</b>
FUNDACIÓN DESIERTO DE LAS PALMAS	101.336.48900	31.000,00
FUNDACIÓN ISONOMÍA DE LA UNIVERSITAT JAUME I	205.232.48900	2,000.00
ASOCIACIÓN AMAS DE CASA SANTA ÁGUEDA DE BENICASIM	205.232.48901	5,000.00
UNIÓN MUSICAL SANTA CECILIA	401.334.48902	81,000.00
SUBVENCIÓN NOMINATIVA “B.E.F.”	401.334.48923	500,00
ASOCIACIÓN FORMIGUES DE BENICÀSSIM	401.334.48924	500,00
ASOCIACION FOLCLORICA “EL CREMALLER”	401.334.48901	3.000,00
CLUB DEPORTIVO PUBLICOM SPORTS	411.341.48901	7,000.00
CLUB DEPORTIVO BENICASIM PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FÚTBOL	411.341.48903	30,000.00
PEÑA CICLISTA BENICASIM	411.341.48904	15,000.00
ASOCIACIÓN DEPORTIVA CULTURAL BENICENSE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FÚTBOL Y BALONCESTO	411.341.48905	30,000.00
CLUB DEPORTIVO TEAM EVASIÓN RUNNING	411.341.48906	15.000,00
CLUB ARTÍSTICA BENICÀSSIM	411.341.48908	6,000.00
ASOCIACION-FUNDACION ATENEIO CASTELLON	421.23101.48906	1.800,00
PARROQUIA DE SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA DE BENICASIM (CÁRITAS)	421.23101.48916	10.000,00
APERCADI BENICASIM	421.23101.48917	7,000.00
SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA	421.23101.48919	10,000.00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	421.23101.48921	10,000.00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI DEL PAÍS VALENCIANO	421.23101.48924	3,000.00
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS LA GARROFERA	423.236.48909	6,050.00
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL PROVINCIAL DE CASTELLÓN	601.312.48900	1,000.00





## Ajuntament de Benicàssim

ASOCIACIÓN PRO-GAT DE BENICASIM	601.312.48901	2,000.00
ASOCIACIÓN UNIÓN DE CONSUMIDORES DE CASTELLÓN	602.313.48911	750.00
PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN	701.323.48912	7,000.00
AMPA COLEGIO PALMERAR. ESCUELA DE VERANO	701.321.48913	20,000.00
AMPA COLEGIO SANTA ÁGUEDA. ESCUELA DE VERANO	701.321.48914	20,000.00
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE BENICASIM. BENIJOCS	701.322.48915	3,500.00
FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA	701.321.48916	6.010,00
AMPA IES VIOLANT DE CASALDUCH. LIBROS DE TEXTO.	701.324.48919	38,000.00
AMPA COLEGIO PALMERAR. LIBROS DE TEXTO	701.321.48920	30,000.00
AMPA COLEGIO SANTA ÁGUEDA. LIBROS DE TEXTO	701.321.48921	42,000.00

### CAPÍTULO IV.- PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

#### Artículo 33.- Anticipos de Caja Fija

1.-Con carácter de “Anticipos de Caja Fija” se podrán efectuar provisiones de fondos a los habilitados que se propongan, para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro): conceptos 220 y 221.
- Actividades Teatro Municipal: aplicación 405.335.22608.
- Atenciones protocolarias y representativas Órganos de Gobierno: aplicación 101.912.22601 .
- Dietas, Gastos de Locomoción y otras indemnizaciones: conceptos 230-231-233.
- Gastos de publicaciones oficiales: partida 22602.
- Pequeños gastos diversos Administración General y Órganos de Gobierno:
- Suministros o servicios urgentes, tasas otras administraciones, libros aplicaciones 302.920.22620-22001 y 101.912.22620, respectivamente.

